

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000082/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000083/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000084/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000085/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000086/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000087/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000088/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000089/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000090/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00
DGIT/000091/2010	14/09/2010	SM MAR & TOÑI AT, S.L.	AVDA. MANUEL SALMERÓN, 85, 1º E, BERJA, 04760, ALMERÍA	140.6	4.601,00

*ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0140 (F.P.)*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Concepción López Bancalero, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Concepción López Bancalero, DAD-CO-2010-0140, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7024, finca SC\_000029, sita en calle Patio Gabriel Celaya, 12, 3 A, de Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 3 de enero de 2011 resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.», apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 Ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 del Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 13 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0121.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Cristina Calzado Calzado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puente-Genil (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Cristina Calzado Calzado, DAD-CO-2010-0121, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7041, finca SC\_000032, sita en calle Bailén, 5, B, B, en Puente-Genil (Córdoba), se ha dictado Resolución de 22 de diciembre de 2010 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartados a), c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.» Se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de